

## RESOLUCION Nro.0000101

**Lcdo. Eddie Navarrete Guerra**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.*

- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*
- Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24, preceptúa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”.*
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…).*
- Que,** mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-0735-2022 del 5 de septiembre de 2022, se designa a la Mgs. Jennifer López Contreras como Directora Administrativa Financiera.
- Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 0000086 del 13 de octubre de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-DPNG-013-2022 para el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE**

**NACIONAL GALÁPAGOS**", y aprobó los pliegos que forman parte de este proceso.

- Que**, el 18 de octubre de 2022, el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico de la Dirección Administrativa Financiera deja constancia de que si se recibieron preguntas por parte de los proveedores y de que no se realizarán aclaraciones por parte de la entidad contratante.
- Que**, el 26 de octubre de 2022, el funcionario designado para las etapas del presente proceso de contratación; mediante acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de errores deja constancia de que se recibió una oferta por parte del oferente **EBTEL CIA. LTDA.** y determina que no se solicitará convalidación de errores. De igual manera el 26 de octubre de 2022, la señora Katherine Cevallos Franco, técnico en Compras Públicas deja constancia que EBTEL CIA. LTDA. puede participar en el proceso SIE-DPNG-013-2022.
- Que**, el 1 de noviembre de 2022, mediante ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-013-2022 denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS", el funcionario designado para las etapas del presente proceso de contratación, realizó la evaluación de la oferta técnica recibida y recomendó al Director Administrativo Financiero que habilite para la etapa de negociación a **EBTEL CIA. LTDA**, por cumplir con todos los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia contenidos en los pliegos del presente procedimiento
- Que**, el 8 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la sesión de negociación entre el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico del Parque Nacional Galápagos y el Ing. Cristian Coello, Apoderado Especial de EBTEL Cia.Ltda. en el que las partes acordaron que el proveedor brindará capacitación a una persona adicional, soporte de 5 horas adicionales y realizó una rebaja del 6% de descuento del presupuesto referencial para la presente contratación, y se determinó que el monto final de la oferta correspondería al valor de **USD \$25.380,00 (VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA.
- Que**, el 9 de noviembre de 2022, el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico de la Dirección Administrativa Financiera, mediante "**INFORME DE PROCESO**", recomienda al Director Administrativo Financiero adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. **SIE-DPNG-013-2022** para la prestación del "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**" al

oferente EBTEL CIA. LTDA. con Registro Único de Contribuyente Nro. 1791996747001, por el valor de **USD \$25.380,00 (VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor que no incluye IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual y convenir a los intereses institucionales.

**Que**, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0588-M del 11 de noviembre de 2022, el Director Administrativo solicita la revisión de la resolución de adjudicación del proceso de contratación del **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”** y adjunta el informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-060, en el que los Responsables (E) de Compras Públicas y de Gestión Administrativa, recomiendan al Director Administrativo Financiero la suscripción de la resolución de adjudicación del procedimiento precontractual SIE-DPNG-013-2022.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento precontractual de servicios signado con el número SIE-DPNG-013-2022 *para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”* al oferente **EBTEL CIA. LTDA.** con registro único de contribuyentes **Nro. 1791996747001** por un monto de **USD \$25.380,00** (Veinticinco mil trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América).

**Artículo 2.- NOTIFICAR** al oferente **EBTEL CIA. LTDA. con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1791996747001** la adjudicación del proceso No. SIE-DPNG-013-2022.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como administrador del contrato al Ing. Franklin Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública, encárguese al Subproceso de Compras Públicas del PNG.

**Segunda.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera y al Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software.

**Tercera.** -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**Certificación:** Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, Galápagos a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo  
Parque Nacional Galápagos**